

## AVISO DE PREPUBLICACIÓN

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 78, 78A y 85A DEL TÍTULO VI DEL COMPENDIO DE NORMAS DE SUPERINTENDENCIA REGLAMENTARIAS DEL SPP

---

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP pone a consideración y consulta ciudadana el presente proyecto normativo que propone modificar los artículos 78, 78-A y 85-A del Título VI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP, con la finalidad de proponer ajustes a la determinación de la imputabilidad de los excesos de inversión respecto de las operaciones que realicen las AFP.

El proyecto de norma propone lo siguiente:

- a) Establecer que las adquisiciones que realice una AFP en los días “T” y “T-1” que, en términos netos, resulten mayores a la holgura existente en el día T-2 del Informe Diario de Inversiones, se consideren excesos de inversión imputables.
- b) Dejar sin efecto los criterios aplicables para determinar la “no imputabilidad” de los excesos de inversión dispuestos en el segundo párrafo del artículo 78.
- c) Disponer que el exceso de inversión del día T-2 deba ser eliminado a más tardar en el día “T”, a efectos de cumplir con los límites máximos de inversión.

Con la finalidad de facilitar el envío oportuno de los comentarios al proyecto de norma prepublicado, se ha habilitado un formulario electrónico en nuestro portal institucional que permanecerá activo hasta el día 6 de mayo de 2024, fecha a partir de la cual se iniciará el proceso de consolidación de los comentarios recibidos.

La Superintendencia agradece su participación y comentarios.

Lima, 5 de abril de 2024.